

Instituciones/Perceptores	Cuantía asignada — Pesetas
ASAJA (CÓRDOBA) .....	2.500.000
ASAJA (CUENCA) .....	2.000.000
ASAJA (HUELVA) .....	3.000.000
ASAJA (HUESCA) .....	3.000.000
AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO .....	600.000
AYUNTAMIENTO DE BONARES .....	600.000
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA .....	600.000
AYUNTAMIENTO DE LEPE .....	600.000
AYUNTAMIENTO DE LEZA .....	8.000.000
AYUNTAMIENTO DE MOGUER .....	600.000
AYUNTAMIENTO DE PEDRERA .....	5.000.000
AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO .....	600.000
AYUNTAMIENTO DE UTRERA .....	6.500.000
AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA .....	700.000
AYUNTAMIENTO DE VILLARTA .....	6.000.000
CASA DE LA VIÑA S.A. ....	3.500.000
COAG .....	36.500.000
ENATCAR .....	3.998.678
FAUSTINO CONDE .....	380.000
ISLAS DEL ZÁNCARA .....	2.500.000
J.M. ORTIZ VILLEGAS .....	1.000.000
JUAN JOSE BUENO .....	1.000.000
M <sup>º</sup> CARMEN RUIZ ALBERTO .....	900.000
RENFE .....	4.517.850
SAT ALCONERAS .....	4.000.000
SAT ANAYPA .....	3.500.000
<b>TOTAL</b> .....	<b>107.896.528</b>

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

7357

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2002, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se dispone la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Confederación Hidrográfica del Guadiana para la ejecución de actuaciones en la expropiación forzosa de bienes y derechos necesarios para la realización de determinadas obras hidráulicas.*

Con fecha 12 de enero de 2000 se suscribió un Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el desarrollo de determinadas obras de interés general en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Que en el marco de dicho Protocolo y para su cumplimiento la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha realizará las gestiones administrativas precisas para la obtención de terrenos y bienes necesarios para las obras.

Que a tal fin la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha encomienda a la Confederación Hidrográfica del Guadiana la realización de actividades de carácter material y técnico, que conlleva la tramitación de los expedientes expropiatorios de los bienes y derechos afectados por la ejecución de dichas obras.

Que dicha Encomienda de Gestión se formaliza mediante Convenio de gestión suscrito el 13 de marzo de 2002.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las instrucciones para la tramitación de los Convenios de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente o los Organismos Públicos vinculados o dependientes de él, y las Comunidades Autónomas, recogidas mediante

anexo de la Orden del Ministerio de Medio Ambiente de 8 de febrero de 2002, establecen la obligatoriedad de publicar dichos Convenios.

Por todo lo cual esta Presidencia resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el Convenio de Encomienda de Gestión que figura como anexo de esta Resolución.

Badajoz, 15 de marzo de 2002.—El Presidente, José Díaz Mora.

### ANEXO

**Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Castilla-La Mancha y la Confederación Hidrográfica del Guadiana para la ejecución de actuaciones en la expropiación forzosa de bienes y derechos necesarios para la realización de determinadas obras hidráulicas**

En Ciudad Real, a 13 de marzo de 2002.

De una parte el excelentísimo señor don Alejandro Gil Díaz, Consejero de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación legal de la misma, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 96/1999, de 21 de julio («Diario Oficial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha» del 22).

Y de otra, el ilustrísimo señor don José Díaz Mora, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en representación de la misma, estando facultado para ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Ambas partes, se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto

### EXPONEN

1. Que con fecha 12 de enero de 2000 se suscribió un Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el desarrollo de determinadas obras hidráulicas de interés general en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Que entre las estipulaciones recogidas en dicho Protocolo General, figura como sexta que «la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha realizará las gestiones administrativas precisas para la obtención de terrenos y bienes necesarios para las obras...».

3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.2 B) del Estatuto de Autonomía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Junta de Comunidades de la misma goza de potestad expropiatoria.

4. Que la Confederación Hidrográfica del Guadiana ostenta la condición de beneficiario de la expropiación en virtud de lo establecido en el Protocolo General citado, así como en la Ley de Expropiación Forzosa.

5. Que para el ejercicio de esta potestad expropiatoria, por parte de la Comunidad Autónoma se hace necesario por razones de eficacia encomendar a la Confederación Hidrográfica del Guadiana determinadas actuaciones técnicas y administrativas que derivan del procedimiento expropiatorio, y que permite además, dada la condición de beneficiario del Organismo de Cuenca, una unidad en la tramitación económica del expediente.

6. Que se ha emitido con fecha con fecha 10 de mayo de 2001 el preceptivo informe jurídico por la Abogacía del Estado, incorporándose el citado informe al expediente.

En razón de lo expuesto, y en virtud de lo establecido en los artículos 6 y 15 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las partes intervinientes acuerden celebrar un Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### I. Objeto del Convenio.

1.º La Consejería de Obras Públicas acuerda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, y por razones de eficacia, encomienda a la CHG, quien la acepta en este acto, la realización de actividades de carácter material y técnico, que conlleva la tramitación de los expedientes expropiatorios de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras objeto del Protocolo General firmado el 12 de enero de 2000 y que en el punto siguiente se enumera.

2.º La gestión material que se encomienda, con respecto a las actuaciones citadas, se concretará en los siguientes trámites:

Informaciones Públicas.  
 Nombramientos de Perito y Representante de la Administración.  
 Notificación y publicaciones de Edictos para el levantamiento de actas previas a la ocupación.  
 Levantamiento de actas previas a la ocupación.  
 Formulación de hojas de aprecio.  
 Remisión e información de expedientes al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que proceda, según la ubicación de los bienes afectados.  
 Formulación hojas de depósito previo.  
 Pagos de depósitos previos.  
 Levantamiento acta de ocupación.  
 Determinación del justiprecio.  
 Pago del justiprecio.  
 Así como cualquier otro trámite que fuera necesario para el desarrollo de la gestión encomendada.

3.º En la realización material de estos trámites se utilizará la imagen institucional de la Confederación Hidrográfica del Guadiana a excepción de aquella documentación que derive de los actos relativos a las facultades propias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

II. *Financiación.*—Correrán a cargo de la aplicación del presupuesto de gastos de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha los gastos originados por la gestión material del presente Convenio de Encomienda de Gestión, que se deducirán del 15 por 100 de su aportación total al importe de las obras.

El libramiento de fondos por parte de dicha Consejería seguirá la tramitación habitual en la misma, quedando condicionado a la adjudicación definitiva de las obras objeto de dichas expropiaciones.

III. *Naturaleza del Convenio.*—La Encomienda de Gestión formalizada mediante este Convenio no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Es responsabilidad de la Consejería de Obras Públicas dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de este Convenio, cuando aquellos no correspondan al Ministerio de Medio Ambiente.

IV. *Vigencia del Convenio.*—El plazo de vigencia de la gestión encomendada se establece desde la fecha de publicación del presente instrumento en el «Boletín Oficial del Estado», hasta la finalización de los expedientes expropiatorios.

V. *Otras causas de extinción.*—El presente Convenio se extinguirá, además de la prevista en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

- Si resultase imposible la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes.

VI. *Cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación, cumplimiento y efectos, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

VII. *Publicación.*—El presente Convenio se publicará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

El Consejero de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Alejandro Gil Díaz.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, José Díaz Mora.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**7358** *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de paneles solares planos, marca «Silvasol», modelo B-1,5, fabricados por «Silvasol, Sociedad Limitada».*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por «Silvasol, Sociedad Limitada», con domicilio social en avenida de Ondara, 14, en Jávea (Alicante), para la renovación de

vigencia de la certificación de paneles solares planos, fabricados por «Silvasol, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Jávea (Alicante);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-0502, y con fecha de caducidad el día 13 de marzo de 2005, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 13 de marzo de 2005.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Economía, Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Silvasol».

Modelo: B-1,5.

Características:

Material absorbente: Tubería CU.

Tratamiento superficial: Pintura negra mate.

Superficie útil: 2,63 metros cuadrados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de marzo de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**7359** *ORDEN CTE/835/2002, de 5 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).*

El apartado 6 del artículo 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, dispone que compete a los Ministros de los Departamentos correspondientes establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

El Estatuto del Organismo autónomo Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, en su artículo 3, establece como actividad propia del INIA la realización de actuaciones que promuevan y desarrollen la capacitación científica y técnica, así como la incorporación del personal científico al sistema de investigación y desarrollo, por lo que ha venido